



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 022 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjuí, 15 de febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 03-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, y, Jorge Sánchez Rodríguez, para tratar el siguiente tema: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DEL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; concordante con el artículo I, que precisa: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, disponer que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial.

Que, el art. 69° del D. Leg. N° 776, de la Ley de Tributación Municipal, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el art. 69°-A de la acotada Ley, modificado por Ley N° 26725, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función al costo operativo de servicio a prestar.

Que, el art. 69°-A del D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal modificado por el art. 25° del D. Leg. N° 952, señala que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiaria, así como los criterios que justifican incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.





Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

Estando, a lo dispuesto en los arts. 3° inciso b), 66° inciso a), 69°, 69°-A y 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal debidamente aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, concordantes con los arts. 9° inciso a) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de las sentencias del TC referido a los arbitrios municipales en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 8 del art. 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Y después de las liberaciones de los señores regidores y puesto a votación el Concejo Provincial por mayoría aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DEL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, de conformidad con el establecido por el numeral 2 del art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
D.N.I. 01048262
ALCALDE

